



NORMATIVAS DEL COMPLIANCE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

El término Compliance es muy amplio y susceptible de utilizarse para designar modelos de organización orientados a cumplir obligaciones muy diversas. Por ello y ante la necesidad de disponer de directrices claras al respecto, lo que debe ser Compliance y el modo de desarrollar modelos eficaces ha venido establecido por reputadas normas internacionales, como los estándares internacionales recientes "ISO 19600 / UNE 19601 sobre Compliance Management System e ISO 37001 sobre Antibrabery Management System."

Prevención del soborno y corrupción

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

El soborno, la corrupción, o los delitos de cohecho y sus figuras, se constituyen como un riesgo generalizado cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, no puede permitirse.

No existe el riesgo cero en las empresas en este ámbito, por lo que se hace necesario adoptar medidas preventivas y que todos los agentes de la sociedad participen activamente.

Los diferentes organismos internacionales la definen como el "acto de sobornar," que constituye una conducta de carácter fraudulento que se traduce en "ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público o un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente, para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita.

Las actividades de Prevención y Control que se deben ejercer son:

- Analizar la organización y su contexto
- Analizar las necesidades y expectativas de los grupos de interés
- Realizar la evaluación del riesgo de corrupción
- Promover el compromiso de la Alta Dirección
- Difundir la política antifraude y anticorrupción
- Establecer procedimientos para los empleados
- Realizar la formación y concienciación a los empleados

- Implantar canales de denuncias y comunicación
- Guardar evidencias en registros y documentos
- Establecimiento de la planificación, implementación, supervisión y control de los procesos
- Crear procesos de diligencia debida
- Establecimiento de controles financieros y no financieros
- Crear estos sistemas anticorrupción en empresas del grupo y socios empresariales
- Formalización de términos contractuales relacionados con las medidas anticorrupción
- Establecimiento de un protocolo de regalos, invitaciones y pagos a favor
- Establecimiento de un protocolo de patrocinios y mercenazgo
- Establecimiento de un sistema disciplinario por incumplimiento